



# NOTA INFORMATIVA

---

**Junio 085/2021**

Sexto Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID - 19, en los términos que se señalan

**Sexto Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID – 19, en los términos que se señalan**

Estimados clientes y amigos:

El pasado 25 de junio, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Sexto Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID – 19, en los términos que se señalan” (el “Aviso”), mismo que entró en vigor el día de su publicación y surtirá sus efectos hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México (“CDMX”).

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la GOCDMX el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19”, con el objeto de estar en concordancia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al comité científico de vigilancia epidemiológica y sanitaria de la CDMX e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Ahora bien, mediante publicación en la GOCDMX del 29 de mayo de 2020, se dio a conocer el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la GOCDMX cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Al respecto, en sesión del 25 de junio de 2021, el Comité de Monitoreo de la CDMX determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la CDMX permanece en amarillo<sup>1</sup>.

En ese sentido, a través del Aviso publicado el pasado viernes se modifica el artículo primero del Acuerdo, a fin de considerar como inhábiles para efectos legales y administrativos, los días comprendidos del 26 de junio al 25 de julio de 2021.

Por su parte, se exceptúa de dicha suspensión a los trámites y procedimientos de estímulos fiscales que se efectúan ante la Subprocuraduría de Legislación y Consulta, así como los trámites, procedimientos y recursos, competencia de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones<sup>2</sup>; ambas adscritas a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de las unidades administrativas antes mencionadas deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal de protección civil, así como de dichas áreas, observando en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la CDMX.

Finalmente, se precisa que se tendrán por presentados a partir del día 28 de junio de 2021 para los efectos legales y administrativos procedentes, los trámites, procedimientos y recursos competencia de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones respectivas que se recibieron de manera presencial durante la suspensión de términos y plazos (artículo único del Aviso y tercero transitorio).

\* \* \* \* \*

<sup>1</sup> De acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la CDMX y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la CDMX.

<sup>2</sup> Previstos en el artículo 95 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, el Código Fiscal de la CDMX y demás normativa aplicable.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.